

el contrario, la concesión de la expresada marca internacional "Vebeo", para productos de las clases 6, 11 y 17 del Nomenclador, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16497 RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 987/1984, promovido por «Beghin Say, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1983 y 22 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 987/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beghin Say, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1983 y 22 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Beghin Say, Sociedad Anónima", declaramos disconformes a derecho y, por tanto, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1983 y su confirmatoria en reposición de 22 de noviembre de igual año, que denegaron el registro de la marca internacional 466.160, denominada "Kay-Plus", con gráfico, para productos de clases 5, 10 y 25; en consecuencia, declaramos procedente la concesión de tal marca internacional para los productos indicados; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16498 RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 192/1984, promovido por «Philip Morris Incorporated», contra acuerdos del Registro de 4 de diciembre de 1982 y 20 de febrero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 192/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Philip Morris Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 4 de diciembre de 1982 y 20 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Philip Morris Incorporated", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1982, por el que se denegó la solicitud de registro de la marca número 992.150 (gráfica), y ampliado a la resolución desestimativa expresa del recurso de reposición interpuesto, de fecha 20 de febrero de 1984, y, en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, declarando que procede la concesión de dicho registro de marca; no se hace declaración expresa sobre las costas procesales devengadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16499 RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 75/1984, promovido por «Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de septiembre de 1982 y 13 de enero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 75/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de septiembre de 1982 y 13 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Distribuidora Internacional de Alimentación, Sociedad anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 10 de septiembre de 1982 y 13 de enero de 1984, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho tales resoluciones, y las anulamos, concediendo en su lugar el registro del rótulo del establecimiento número 140.192, consistente en el distintivo "DIA", conforme se solicitó, debiendo procederse a las anotaciones y publicaciones pertinentes; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16500 RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.124/1984, promovido por «Minnesota Mining and Manufacturing Co.», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1979 y 26 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.124/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Minnesota Mining and Manufacturing Co.», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1979 y 26 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Minnesota Mining and Manufacturing Co.", contra resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de julio de 1980, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de septiembre de 1979, denegando la marca número 862.439, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho, y en su consecuencia la anulamos, debiendo declarar y declarando el derecho de la recurrente a registrar la indicada marca que fue denegada; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

16501 RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa dos centralitas telefónicas privadas digitales, marca «Nixdorf» modelos 8818-600 y 8818-180, fabricadas por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», en Toledo (España) y «Nixdorf Computer, A. G.», en Paderborn (República Federal Alemana).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», con

domicilio social en calle Capitán Haya, 38, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos centrales telefónicas privadas digitales, fabricadas por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Toledo (España), y «Nixdorf Computer, A. G.», en su instalación industrial ubicada en Paderborn (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave 87064140, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMNX-NIA01 (CT), y TDNX-NPIA01 (CT), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GCD-0011, con fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Capacidad máxima.
Segunda. Descripción: Tipo conmutación. Unidades: Especial/temporal.
Tercera. Descripción: Configuración geográfica. Unidades: Distribuible/no distribuible.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Nixdorf», modelo 8818-600.

Características:
Primera: 70 + 600.
Segunda: Temporal.
Tercera: No distribuible.

Marca «Nixdorf», modelo 8818-180.

Características:
Primera: 24 + 180.
Segunda: Temporal.
Tercera: No distribuible.

Estas centralitas son fabricadas parcialmente por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Toledo (España).

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir, además, lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de mayo de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

16502 RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una centralita telefónica privada digital, marca «Siemens», modelo KN-S4100, fabricada por «Siemens, A. G.», en Witten (R. F. Alemana).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Orense, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una centralita telefónica privada digital, fabricada por «Siemens, A. G.», en su instalación industrial ubicada en Witten (R. F. Alemana).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII, mediante dictamen técnico con clave 87074113, y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA86/480/M4510, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2374/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GCD-0008, con fecha de caducidad del día 3 de mayo de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 3 de mayo de 1989, definiendo, por último,

como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Capacidad máxima.
Segunda. Tipo de conmutación. Unidades: Especial/temporal.
Tercera. Configuración geográfica. Unidades: Distribuible/no distribuible.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Siemens», modelo KN-S4100.

Características:
Primera: 256/3584.
Segunda: Temporal.
Tercera: Distribuible.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de ordenación de las Telecomunicaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de mayo de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

16503 RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 28 de marzo de 1988, por la que se homologa un aparato telefónico, marca «Alcatel Standard Eléctrica», modelo A-2500, fabricado por «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», Málaga.

Vista la petición presentada por la Empresa «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Ramírez de Prado, 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, por la que solicita que en la Resolución de fecha 28 de marzo de 1988, por la que se homologa un aparato telefónico marca «Alcatel Standard Eléctrica», modelo A-2500, cuyas características técnicas son:

Tipo de conmutación: Analógico.
Método de marcación: Pulsos por teclado.
Funciones adicionales:

Se incluye un modelo variante del ya homologado con las mismas características técnicas excepto el método de marcación que será «pulsos o multifrecuencia por teclado»;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Considerando el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de marzo de 1988 por la que homologa el aparato telefónico marca «Alcatel Standard Eléctrica» modelo A-2500, con la contraseña de homologación GAT-00 incluir en dicha homologación el modelo variante cuyas características son las siguientes:

Tipo de conmutación: Analógico.
Método de marcación: Pulsos o multifrecuencia por teclado.
Funciones adicionales:

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 3 de mayo de 1988.-El Director general, José Luis Bozal González.

16504 RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un módulo fotovoltaico, marca «B. P. Solar Esp», BP-1205, fabricado por «B. P. Solar España, S. A.», Alcobendas (Madrid).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática solicitud presentada por «B. P. Solar España, S. A.», con domicilio social en calle Primera, 5, polígono industrial de Valportillo Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación